



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirá.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 17 DE MARZO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 264.

En la Gaceta del Viernes 17 de Febrero próximo pasado se encuentra el siguiente Real decreto.

Atendiendo a las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo. 1.º La Inspeccion y demas atribuciones que el artículo 17 de la Ley de 28 de Enero de 1848, sobre sociedades mercantiles por acciones, encomienda al Gobierno para el mejor servicio de las mismas, y que el artículo 30 y otros del reglamento de 17 de Febrero de dicho año estiene a los Gefes Políticos se ejercerán en lo sucesivo por el Ministerio de Fomento respecto a las Compañias que tienen su domicilio en la Corte.

Art. 2.º Para el desempeño de las atenciones y deberes que el citado Reglamento atribuye al Gefe Político hoy Gobernador de la provincia de Madrid, habra un delegado especial dependiente del espresado Ministerio, que gozará del sueldo anual de 30,000 reales, abonados con cargo al capítulo 14 artículo 5.º del presupuesto del mismo.

Art. 3.º Los interventores especiales de las sociedades mercantiles por acciones establecidas en Madrid, asi como cualesquiera otros funcionarios que hoy entiendan o en lo sucesivo entendieren en la inspeccion y vigilancia de los asuntos relativos a las indicadas compañías, dependerán en lo sucesivo del referido Delegado.

Art. 4.º Los Gobernadores de las demas provincias continuarán como hasta aqui cumpliendo con las prescripciones del reglamento de 17 de Febrero.

Art. 5.º El Gobernador de la provincia de Madrid al cesar en estas atribuciones, pasará al Delegado que ha de desempeñarlas en lo sucesivo, todos los expedientes relativos a sociedad mercantiles por acciones en

la situacion y estado en que hoy se encuentren.

Art. 6.º El Ministro de Fomento dictará las demas disposiciones que pudiesen ser necesarias a la ejecucion y cumplimiento del espresado decreto.—Dado en palacio a 15 de Febrero de 1854.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento.—Agustin Esteban Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial a los efectos que puedan convenir. Zamora 15 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 262.

En la Gaceta del dia 1.º del actual se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Fomento.—Minas.—Circular.—Con motivo de las dudas que se han suscitado respecto al dia desde el cual debe contarse el término señalado para que el denunciante de una mina manifieste si insiste en el registro y lo formalize, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la seccion de fomento del Consejo Real, se ha servido mandar que dicho plazo de 30 dias que fija el párrafo 6.º del art. 20 de la ley y el párrafo tambien 6.º del art. 105 del reglamento, empiece desde el dia inmediato a aquel en que se notifique administrativamente al denunciador la declaracion de caducidad consentida o confirmada por sentencia firme.—De Real orden lo comunico a V. S. para su cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1854.—Esteban Collantes.

Lo que se inserta en el Boletin para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 15 de Marzo de 1854 Antonio Guerola.

Núm. 265.

En la Gaceta del 5 de Febrero último se publica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fe-

cha al de Hacienda lo que sigue.—Excmo Sr.—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio respecto á la conveniencia de que las hojas de servicio que por consecuencia del Real decreto de 19 de Octubre último presentan los cesantes que aspiran á Secretarías de Ayuntamiento, se certifiquen por las Contadurías de Hacienda pública de las provincias donde tengan radicado su haber los que le disfruten, ó por las á que corresponda el pueblo en que aquellos residan, por ser este medio mas expedito y cómodo para los interesados la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que en adelante se certifiquen dichas hojas por las espresadas Contadurías y por las secretarías de los gobiernos de provincia, deviendo estas dependencias en su caso comprobarlas con los documentos originales que exhiban los que las presenten.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V., para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años Madrid 1.º de Febrero de 1854.—El Subsecretario interino.—Ramon Miranda.

Y se inserta el Boletín oficial para gobierno de los empleados cesantes quienes comprende la preinserta Real orden. Zamora 15 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 264.

En la Gaceta del día 19 de Febrero último se halla el Real decreto siguiente.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro interino de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los profesores de la facultad de Filosofía que carezcan del grado de licenciados lo tomarán en el presente curso académico en su sección respectiva.

Art. 2.º El título de Regente de segunda clase en la asignatura que desempeñan ó hayan desempeñado será considerado como de bachiller para los que carecieren de este grado.

Art. 3.º Los Catedráticos con Real nombramiento anterior al año 1845 podran optar al grado de licenciado aun cuando carezcan del título de Regente de segunda clase ó bachiller.

Art. 4.º Se considerarán como años académicos cursados en su sección despues de la obtencion del bachillerato, los transcurridos desde el nombramiento en propiedad de la Cátedra que desempeñen.

Art. 5.º Obtenido el grado de licenciado, y mediante el estudio pibado hecho por el mismo profesor, en el curso académico siguiente podra optar al grado de doctor en su sección respectiva.

Art. 6.º A los Catedráticos que son licenciados y tienen el título de Regente de primera clase, mediante la presentacion de este y el pago de derechos, se les expedirá el de Doctores en la sección correspondiente.—Dado en palacio á 17 de Febrero de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Gracia y Justicia.—Jacinto Felix Domenech.

Lo que se inserta en el oletin Boficial para conocimiento de quien corresponda Zamora 15 de Marzo de 1854 Antonio Gnerola

ORDENACION DE PAGOS.

En circular de 11 de Enero último, inserta en el núm. 7 del Boletín oficial del corriente año, hice presente á los Sres Alcaldes que se hallaban en descubier-to en el pago de contingentes de pósitos de 1853, realizasen el importe de estos en la Administración recaudacion de este Gobierno; y como apesar del tiempo que ha transcurrido desde aquella fecha no lo hayan verificado los de los pueblos que á continuacion se espresan, he dispuesto advertirles que si en el nuevo plazo de 15 dias que por último les concedo no lo cumplan sufrirán la imposicion de una multa por su morosidad Los Sres. Alcaldes actuales de los pueblos referidos notificarán inmediatamente á los deudores el contenido de esta orden. Zamora 8 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Pueblos que se hallan en Descubierta

Moreruela de Tavera.

Cotanes.

Cerecinos de Campos.

Benavente.

Villar de fallábes.

Santovemia.

Folgozo.

Fresno de la Ribera.

Pezo-antiguo.

San Cebrian de Castro.

Núm. 266.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas, con la dotacion anual de 600 reales. Los aspirantes á ella podran dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—Zamora 7 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 267.

Por separacion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Luelmo, cuya dotacion consiste en 1500 rs. anuales. Los aspirantes á ella podran dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 9 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE ZAMORA.

MES DE FEBRERO DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

| | Rs. vn. |
|---|------------------|
| Primeramente son cargo, ciento tres mil treinta y siete rs. treinta mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. | 103037 50 |
| Idem por productos de portazgos, pontazgos, y barcajes. | 5512 17 |
| Idem por los arbitrios establecidos. | 9287 18 |
| Idem de Instruccion pública. | 2108 8 |
| Idem de Beneficencia | 559 26 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |
| Por recargo á la contribucion de consumos. 110986 12 | 111069 23 |
| Por reintegros. 83 11 | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | 55545 11 |
| Total cargo rs. vn. | 265120 31 |

DATA.

| | Personal. | Material. | Total. |
|--|-----------------|-----------------|----------------|
| CAPITULO 1.º = Administracion provincial. | | | |
| Articulo 1.º { Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. | 3458 8 | 1666 22 | 5124 30 |
| Articulo 2.º Idem por los gastos de elecciones de Dipntados á Córtes y provinciales. | | 1951 | 1951 |
| Articulo 3.º Idem por Comisiones especiales. | 1497 23 | | 1497 23 |
| Articulo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. | 416 22 | | 416 22 |
| CAPITULO 2.º = Instruccion pública. | | | |
| Articulo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. | 5022 9 | 59 25 | 5082 |
| Articulo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. | 1249 33 | 465 4 | 1715 5 |
| CAPITULO 3.º = Beneficencia. | | | |
| Articulo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. | | 1449 | 1449 |
| Articulo 3.º Idem por obligaciones de la Casa de expósito de esta Ciudad y su hijuela de Toro. | 5626 22 | 5482 13 | 9109 4 |
| Articulo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia | 974 33 | 166 22 | 1141 21 |
| CAPITULO 4.º = Obras públicas. | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. | | 3177 7 | 3177 7 |
| CAPITULO 6.º = Montcs. | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | 2954 15 | 19 8 | 2973 23 |
| CAPITULO 7.º = Gastos extraordinarios. | | | |
| Idem por gastos de franqueo de la correspondencia oficial concerniente á fondos provinciales | | 127 28 | 127 28 |
| CAPITULO 8.º = Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. | | 8036 7 | 8036 7 |
| CAPITULO 11.º = Movimiento de fondos. | | | |
| Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia. | | 55545 11 | 55545 11 |
| Total data rs. vn. | 19200 29 | 58146 11 | 77347 6 |

RESUMEN.

Importa el cargo. 265120 31
 Idem la data, 77347 6

Existencia para el siguiente mes rs. 187775 25

De forma que importando el cargo doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte rs. treinta y un mrs. y la data setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete rs. seis mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Zamora 15 de Marzo de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, **Santiago Arias**.—Está conforme, P. O. del Interventor, **Eduardo Molina Martel**.—V.º B.º El Gobernador, **Antonio Guerrero**.

Núm. 269.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

MES DE FEBRERO DE 1855.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.

Rs. vn.
1408 27

Total. Rs. vn. 1408 27

DATA.

| Artículo | Descripción | Personal. | Material. | Total. |
|----------------------------------|---|------------|------------|------------|
| Artículo 2.º | Policia de Seguridad.—Serenos. Estraordinarios urgentes. | 574 | | 574 |
| Artículo 5.º | Beneficencia. | 12 | | 12 |
| Artículo 11. | Imprevistos. | 44 | | 44 |
| | | | 189 | 189 |
| Total Data Reales vellon. | | 650 | 189 | 819 |

RESUMEN.

Importa el cargo 1408 27
 Idem la data. 819
 Existencia para el mes siguiente. 589 27

De forma que importando el cargo mil cuatrocientos ocho rs. veinte y siete mrs. y la data ochocientos diez y nueve rs. segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos ochenta y nueve rs. veinte y siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Fuente-saucó 28 de Febrero de 1855.—El Depositario, **Narciso Garcia**.—Está conforme. El Gele de la Seccion de Contabilidad, **Manuel Espinosa**.—V.º B.º El Alcalde, **José Gullon**.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta la venta de doce mil pinos del predio correspondiente á los propios de esta Ciudad de Toro titulado el Pinar, regulado cada Pino á razon de Cincó reales, de los señalados con la marca Beal, por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, cuya venta se egecutará por lotes de ciento

hasta mil quinientos ó bien por junto en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales, en el concepto de que el remate se realizará el siguiente dia á el de la conclusion de los treinta contados desde la insercion de este anuncio en citado Boletin, debiendo egecutarse á las doce de la mañana en el sitio Galeria alta de la Casa Consistorial de esta Ciudad bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma. Toro Febrero 24 de 1854.—El Alcalde.—**Benito Samaniego**.

Imp. de Pablo Vallecillo.